

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 109-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 29 de agosto de 2025

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 053-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 16 de mayo de 2025; que reconforma el Equipo de Gobierno Corporativo de la EPS EMAPAVIGS S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, preceptúa: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*; por otro lado, el numeral 212.2. establece: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Ahora, sobre la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, estableció que la potestad correctiva de las entidades públicas, *"tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, más no, hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"*;

Que, siendo así, se debe tener presente que *"La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 053-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 16 de mayo de 2025; se reconforma el Equipo de Gobierno Corporativo de la EPS EMAPAVIGS S.A.; del cual se aprecia, que en el considerando segundo y tercero de dicho acto resolutivo, se ha hecho mención al Decreto Legislativo N° 1280 como Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, además, de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, normas que a la fecha de la emisión de la citada resolución; han sido modificadas y derogadas; respectivamente; en ese sentido, se contempla la figura de la rectificación de los



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 109-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

errores materiales o aritméticos, en el caso en concreto, se incurrió en error material que se debe subsanar;

Que, al respecto es preciso señalar que el error material, según el jurista Juan Carlos Morón Urbina, "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, siendo en el presente caso que, la rectificación del error material incurrida no altera la sustancia del contenido, ni el sentido de la Resolución de Gerencia General N° 053-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., de fecha 16 de mayo de 2025; resulta necesario, rectificar el segundo y tercer Considerando de dicho acto resolutivo; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del citado T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General; en el extremo que se hará mención a la normativa vigente;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el

error material y con efecto retroactivo a la fecha 16 de mayo de 2025, el error material advertido en el segundo y tercer considerando de la Resolución de Gerencia General N° 053-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., quedando redactada de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, establece en su artículo 71° numeral 71.1 "El Gobierno Corporativo es el conjunto de principios, instrumentos, procesos y buenas prácticas que rigen el accionar de los órganos que conforman la estructura de las empresas prestadoras municipales y las conduce hacia una gestión eficiente, fomentando la confianza de los usuarios y de los demás grupos de interés";

Que, el artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, preceptúa en su numeral 7. "Buen gobierno corporativo: La Junta General de Accionistas y los órganos de dirección y gestión de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal deben facilitar la creación de un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario para favorecer la gestión empresarial, la estabilidad financiera y la integridad";

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la

presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Gerencia General N° 053-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A. de fecha 16 de mayo de 2025.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 109-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. (<https://emapavigssa.com/>).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Coordinador de Equipo de Buen Gobierno Corporativo; y, demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

